



Montevideo, 22 OCT. 1968

VISTAS: estas actuaciones en las que

la Sección Multas y Reposiciones de la Asesoría y Dirección Jurídica eleva el proyecto de reglamentación de distribución de costos - artículo 107 del Decreto de la Junta Departamental Nº 13.131;

SECRETARIA

:19716

321/56

H.G.B.

RESULTANDO: Que el artículo 107 del Decreto 13.131 establece: "En los juicios en los cuales el Concejo Departamental haya sido parte, cuando mediare condena "e indemnación en costos a la contraparte, a los funcionarios profesionales que lo asistieron y/o representaron les corresponderá de lo efectivamente recibido por éllo, el 40% en la forma que la reglamentación indique, el 20% para otros funcionarios de la oficina y el otro 40%-- se revertirá en Rentas Generales",

CONSIDERANDO: Que por lo expuesto se estima necesario y conveniente aprobar el proyecto atinente a la reglamentación del artículo 107 del decreto Nº 13.131, exclusivamente aplicable a los funcionarios que presten funciones en la Sección Multas y Reposiciones de la Asesoría y Dirección Jurídica,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONT VIDEOS

RESUELVE:

- 1ª.- Los costos u honorarios que se obtuvieren en los juicios seguidos por la Sección Multas y Reposiciones de la Asesoría y Dirección Jurídica, conforme lo estatui-

do por el artículo 107 del decreto N° 13.131 de la Junta Departamental, se distribuirán de la siguiente manera.-

- a) El 40% se verterá en Rentas Generales.-
- b) El 40% se distribuirá por partes iguales entre los diversos profesionales ya fueren letrados o procuradores, que desempeñen funciones en la Sección Multas y Reposiciones.-
- c) El 20% restante se distribuirá por partes iguales entre todos los funcionarios administrativos y técnicos-- de la aludida Sección Multas y Reposiciones.-

2°. La percepción de los aludidos honorarios se documentará mediante comprobantes en los que constarán los siguientes datos: a) autos en que se originaron, con especificación del Juzgado o Tribunal, nombre del demandado y libro y folio o número de ficha del respectivo expediente; b) fecha del pago y monto de los honorarios; c) nombre del apoderado y abogado actuantes d) fórmula y número del recibo donde conste el pago de la deuda que motivó el juicio.-

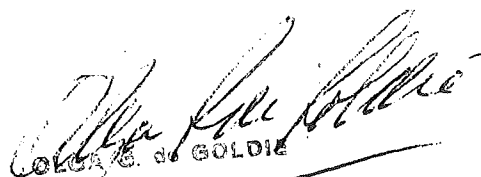
3°. En la Sección Multas y Reposiciones se llevará una planilla diaria en la cuál se sentarán por duplicado, los cobros efectuados por concepto de honorarios y en la-- que se harán constar los datos establecidos en los apartados a), b) y c) del artículo anterior y el número del recibo en el que se efectúa el pago.-

4°. La distribución de honorarios que corresponda a los funcionarios a que se refieren los artículos anteriores, será liquidada mensualmente con intervención de la Contaduría



Ex N° 418606

- 5°.--(Transitorio) En los asuntos tramitados judicialmente en los cuales se hayan percibido y vertido los honorarios correspondientes, con posterioridad al 27 de agosto de 1964, el 60% atribuido a los funcionarios de la Sección Multas y Represiones, será distribuido según el porcentaje a que se refiere la presente reglamentación, entre aquellos que formaban parte del personal profesional, administrativo y técnico de dicha Oficina, en el momento del cobro de la deuda.--
- 6°.-- Comuníquese a la División Ingresos, a la Asesoría y Dirección Jurídica, y a la Dirección de Tesorería, cumplido, pase a la División Contaduría, a sus efectos.--


OLGA E. GOLDIE
SECRETARIA